

## PROPUESTA DE CALENDARIO PARA LAS ELECCIONES A LA JUNTA DE LA FACULTAD/ESCUELA DE ...

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 99.1 k) y 250 de los Estatutos de la UNED (R.D. 1239/2011 de 8 de septiembre - BOE nº 228 de 22 de septiembre) y en el artículo [--]<sup>1</sup> del Reglamento de Régimen Interior de la Facultad/Escuela de ... de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (aprobado en Consejo de Gobierno de 7 de marzo de 2011<sup>2</sup>), se convocan elecciones a Junta de Facultad/Escuela, conforme al siguiente calendario electoral:

DÍA 1º:	Convocatoria de Elecciones <sup>3</sup> . Publicación del censo electoral provisional <sup>4</sup> .
DÍAS 2º A 6º:	Plazo de presentación de reclamaciones al censo provisional <sup>5</sup> .
DÍAS 7º A 8º:	Resolución de reclamaciones al censo provisional <sup>6</sup> . Publicación del censo electoral definitivo.
DÍAS 8º a 15º:	Plazo de presentación de candidaturas <sup>7</sup> .
DÍA 16º:	Proclamación provisional de candidatos <sup>8</sup> .
DÍA 17º a 18º:	Plazo de presentación de reclamaciones a la lista provisional de candidatos <sup>9</sup> .
DÍA 20º:	Resolución de reclamaciones a la lista provisional de candidatos <sup>10</sup> .
DÍA 20º:	Proclamación definitiva de candidatos <sup>11</sup> . Sorteo de la Mesa Electoral.

DÍA 21<sup>a</sup> hasta las  
0:00 horas del  
DÍA de VOTACIÓN: Campaña electoral<sup>12</sup>.

PLAZO ADECUADO  
Y SUFICIENTE: Plazo para ejercer el voto por anticipado<sup>13</sup>.

Mínimo DÍA 50º: **Votación**<sup>14</sup>.  
Proclamación provisional de candidatos electos

1<sup>er</sup> y 2º DÍA TRAS  
LA VOTACIÓN: Plazo de presentación de reclamaciones a la lista de  
candidatos electos<sup>15</sup>.

3<sup>er</sup> DÍA DESPUÉS  
DE LA VOTACIÓN: Resolución de reclamaciones<sup>16</sup>.

3<sup>er</sup> DÍA DESPUÉS  
DE LA VOTACIÓN: Proclamación definitiva de los miembros electos de la Junta  
de Facultad/Escuela<sup>17</sup>.

En Madrid, a ... de ... de 20...<sup>18</sup>

El/La Decano/a o Director/a

Nombre

---

## COMENTARIOS A LA ELABORACIÓN DEL CALENDARIO

<sup>1</sup> Artículo 53 RRI (Derecho art. 51 y Geografía e Historia art. 60):

“Corresponde al Rector convocar las elecciones a Junta de Facultad/Escuela, a iniciativa propia o a propuesta del Decano/a / Director/a”.

<sup>2</sup> Excepciones: Educación, 29 de junio de 2010; Filosofía, 4 de mayo de 2011; Geografía e Historia y Psicología, 28 de junio de 2011.

<sup>3</sup> Artículo 55.1 RRI (Derecho art. 53.1; Geografía e Historia art. 62.1):

“Entre la convocatoria y la fecha de votación deberán mediar, al menos, 50 días naturales”.

Artículo 50.2 RRI (Derecho art. 48.2; Geografía e Historia art. 57.2):

“La convocatoria deberá difundirse a través del BICI y demás medios ordinarios de comunicación de la Universidad.” (También especificado en el artículo 34.2 del REG).

<sup>4</sup> Artículo 54.1 RRI

“En el censo electoral se hará constar el nombre y apellidos de cada elector, el número de su DNI, el sector de la comunidad universitaria al que pertenece, la Mesa Electoral en la que podrá emitir su voto, y en su caso, la circunscripción a la que pertenezca.”

Artículo 29.1 REG

“Una vez aprobadas por la Junta Electoral Central o supervisadas por la Comisión Electoral (Art. 44.a RRI.) las listas del censo serán expuestas públicamente en los tablones de anuncios y en la intranet de la UNED, con las cautelas exigidas por la legislación de protección de datos de carácter personal. La publicación del censo provisional se hará al menos con treinta días naturales de antelación a la fecha señalada para la votación presencial o, en caso de voto telemático, con idéntica antelación a la fecha de cierre de la votación.”

<sup>5</sup> Artículo 29.2 REG

“Los interesados dispondrán de un plazo de al menos cinco días desde la publicación del censo para interponer recurso, ya sea por inclusión o por omisión indebidas, o solicitar, en su caso, la modificación de adscripción a un determinado sector. Dichos recursos o solicitudes se presentarán ante la respectiva Comisión Electoral.” (Art. 44.a RRI).

<sup>6</sup> Artículo 29.4 REG

“Los recursos y solicitudes deberán ser resueltos dentro de los dos días siguientes a la finalización del plazo indicado en el punto anterior, procediéndose a continuación a la publicación del censo definitivo que habrá de llevarse a cabo, en todo caso, como mínimo con una antelación de quince días antes de la fecha señalada para la votación.”

Artículo 44 e) RRI

Dentro de las funciones de la Comisión Electoral está la de “Resolver las consultas, y en primera instancia los recursos y reclamaciones, que se planteen en relación con los procesos electorales que se desarrollen en la Facultad/Escuela.”

<sup>7</sup> Artículo 51.1 RRI (Derecho Art. 49.1 y Geografía e Historia 58.1)

“Las candidaturas, que en todo caso serán individuales, se presentarán de manera presencial o telemática en la Secretaría de la Escuela, o en el Registro General de la Universidad, mediante escrito dirigido al Presidente de la Comisión Electoral de la Facultad/Escuela, dentro del plazo establecido en la convocatoria que no será inferior a cinco días ni superior a diez.”

<sup>8</sup> Artículo 58.1 RRI (Derecho Art. 56.1 y Geografía e Historia 65.1)

“En el plazo de tres días hábiles siguientes a la finalización del plazo de presentación de candidaturas, la Comisión Electoral procederá a la proclamación provisional de los candidatos.”

Bravo Murillo, 38 - 1ª Planta  
28015, Madrid

Tel: 91 398 65 26 / 27 / 28  
Fax: 91 398 60 42

[www.uned.es](http://www.uned.es)

<sup>9</sup> Artículo 58.2 RRI (Derecho Art. 56.2 y Geografía e Historia 65.2)

“Dentro de los dos días hábiles siguientes al de la publicación de las candidaturas, los candidatos excluidos podrán reclamar ante la respectiva Comisión Electoral (Art.44.e RRI), quien deberá resolver en el plazo máximo de tres días hábiles.”

<sup>10</sup> Artículo 58.2 RRI (Derecho Art. 56.2 y Geografía e Historia 65.2)

“La Comisión Electoral debe resolver en el plazo de 3 días y proceder a la proclamación definitiva de candidatos.”

<sup>11</sup> Artículo 55.2 RRI (Derecho Art. 53.2 y Geografía e Historia 62.2)

“Entre el acto de proclamación definitiva de candidatos y la fecha de votación tendrá que transcurrir un mínimo de siete días y un máximo de treinta.” (Artículo 36.2 REG)

<sup>12</sup> Artículo 38.2 REG

“Desde la proclamación definitiva de los candidatos y hasta las cero horas del día señalado para la votación, los candidatos podrán realizar campaña electoral, que deberá efectuarse en condiciones de igualdad y asegurando el normal desarrollo de las actividades docentes, investigadoras y administrativas. Sólo podrá pedirse el voto durante el período de campaña electoral.”

<sup>13</sup> Artículo 47 antiguo REG

<sup>14</sup> Artículo 59 RRI (Derecho Art. 57 y Geografía e Historia 66)

“El sistema electoral será el mayoritario simple. Siempre que haya de elegirse a más de un candidato, cada elector podrá dar su voto, como máximo, a un número de candidatos equivalente a los dos tercios del total de los candidatos elegibles, redondeado en su caso, al entero más próximo.”

<sup>15</sup> Artículo 53.1 REG. Plazo: dos días.

<sup>16</sup> Artículo 53.2 REG. Su resolución corresponde a la Comisión Electoral. Plazo: dos días.

<sup>17</sup> Artículo 53.2 REG. Resueltas las reclamaciones la Comisión deberá realizar la proclamación definitiva.

<sup>18</sup> Día de la convocatoria. Esta fecha no puede coincidir con la fecha de la propuesta, que es efectuada previamente por el Decanato/Dirección al Rector.